

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Auto Interlocutorio No. 0292

Proceso: Aprehesión
Dte: Finesa s.a.
Dda: Liliana Reyes Quezada
Rad: 2022-00132-00

Santiago de Cali, marzo primero (1) de dos mil veintidós (2022).

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del proceso, como las dispuestas en la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado;

Resuelve:

- 1.- Admitir la presente demanda de aprehensión y entrega de bien mueble instaurada por Finesa S.a. identificada con el Nit No. 805012610-5, por intermedio de apoderado contra Liliana Reyes Quezada identificado con la cedula de ciudadanía No. 31951777, mayor de edad y de esta vecindad.
- 2.- Librar orden de aprehensión sobre el vehículo Clase Automóvil, Marca Renault, Placas HBL-113, Modelo 2013, Color Gris Biege, Servicio particular, Chasis. 9FBLSRADBDM053800
- 3.- Teniendo en cuenta la circular No. S 2020 013152 del 19 de agosto de 2020 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, emítase oficio dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin ubicado en la Avenida el Dorado No. 75 25 Barrio Modelia en Santafé de Bogotá e mail dijin.jefat@policia.gov.co, para que una vez aprehendido el rodante sea puesto a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, rodante que le será a su vez entregado a la solicitante.
- 4.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Jorge Naranjo Domínguez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16597691 y T.P. No. 34456 del CSJ, lo anterior en virtud al memorial poder a ella otorgado.

Notifíquese

El Juez,

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Constancia secretarial: En la fecha y en cumplimiento al auto que precede, se libró el oficio No. 0530 dirigidos a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin.

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6350024764ac129b394a69cc48b1f9172d995ffcee7b507e37ccbfa5c8e59d3

Documento generado en 01/03/2022 04:37:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**